ESC. PABLO GERMAN MARTINEZ D'ALBORA - 14494/7

DOCUMENTO DE EMISION
DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

El 01 de marzo de 2023, República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del fideicomiso denominado "Fideicomiso Financiero CAF-AM Ferrocarril Central" (en adelante, el "**Fiduciario**"), constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 552, Montevideo, Uruguay emite valores conforme a los siguientes términos y condiciones.

1. Antecedentes

El presente Documento de Emisión se celebra de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Financiero CAF-AM Ferrocarril Central, celebrado entre el Fiduciario, el Gestor y la Entidad Representante (en adelante, el "**Contrato de Fideicomiso**"), y establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Certificados de Participación a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto.

2. Definiciones

Los términos en mayúsculas que no estén expresamente definidos en el presente documento tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

3. Términos y Condiciones de los Certificados de Participación

Por el presente Documento de Emisión, el Fiduciario emite certificados de participación en los resultados y remanente del Fideicomiso (en adelante, los "**Certificados de Participación**") a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Entidad Registrante y en el presente Documento de Emisión. Por el hecho de adquirir los Certificados de Participación, los Titulares reconocen conocer y aceptar el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Entidad Registrante y el presente Documento de Emisión y declaran aceptar todos los términos de los mismos.

3.1 Monto y Moneda

Los Certificados de Participación son emitidos en Unidades Indexadas por un monto total de UI 57.640.428 (Unidades Indexadas cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos veintiocho).

El valor nominal de cada Certificado de Participación es de UI 1 (Unidades Indexadas uno). No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas de los Certificados de Participación.

3.2. Garantía

Los Certificados de Participación están únicamente garantizados y sus derechos serán exclusivamente pagados con los Activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso y una vez cumplidas con todas las obligaciones del Fideicomiso, en las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto.

Al adquirir los Certificados de Participación, los Titulares comprenden y aceptan que los derechos emergentes de los mismos, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato de Fideicomiso, el Prospecto, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Entidad Registrante, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dichos documentos.

3.3. Distribuciones por la participación

Las distribuciones se realizarán en la forma establecida en el Prospecto. Las distribuciones se realizarán en Pesos Uruguayos.

Las fechas de pago serán trimestrales, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año, o el siguiente Día Hábil en caso que ese día no sea un Día Hábil, siempre y cuando existan Fondos Netos Distribuibles (cada una de ellas, una "**Fecha de Pago**").

El Gestor podrá recomendar y el Fiduciario podrá decidir la distribución de fondos puntualmente, con una mayor frecuencia, en el caso de ingresos distintos a los previstos en los cronogramas de pago de las Inversiones en Deuda.

3.4 Plazo

Los Certificados de Participación existirán hasta la liquidación del Fideicomiso.

3.5 Rescate por Distribución de Fondos Netos Distribuibles

En oportunidad de las Distribuciones de Fondos Netos Distribuibles, el Fiduciario rescatará los Valores en los términos establecidos en el Prospecto.

3.6 Opción de Rescate

Todos los Titulares contarán con una opción de rescate de los Valores a la par (la "Opción de Rescate") por hasta un tope individual de UI 2.000.000 (Unidades Indexadas dos millones) y un monto máximo total del 5% (cinco por ciento) del Importe de la Emisión (el "Monto Total del Rescate Opcional"). En caso de recibirse solicitudes que superen el

Monto Total del Rescate Opcional, se prorratearán entre la totalidad de las solicitudes recibidas.

No obstante lo anterior, no podrán hacer uso de la Opción de Rescate aquellos Titulares que hayan adquirido los CP en el plazo de ciento ochenta días anteriores a la Fecha del Rescate.

El rescate se hará efectivo, en una única oportunidad, a los 48 meses desde el Cierre del Período de Suscripción, esto es, el 30 de setiembre de 2023 (la "Fecha del Rescate"), sujeto a que existan FND. El Titular interesado en hacer uso de la Opción de Rescate, deberá notificar al Fiduciario y a la Entidad Registrante el ejercicio de la misma al menos treinta días corridos anteriores a la Fecha del Rescate.

En la Fecha de Rescate, el Fiduciario deberá proceder conforme lo siguiente:

(i) si la suma de la totalidad de las solicitudes de rescate que cumplan con las condiciones arriba indicadas es inferior o igual al remanente de los FND una vez distribuidos los RD y abonadas las CCI -cuando corresponda-, se pagarán todas las solicitudes de rescate.

El remanente de los FND una vez efectuado tal pago, si existiera, se distribuirá entre los titulares de Certificados de Participación a prorrata de la titularidad.

(ii) Si el remanente de los FND una vez distribuidos los RD y pagadas las CCI fuese menor a la totalidad de las solicitudes de rescate que cumplan con las condiciones arriba indicadas, en la Fecha de Rescate y en cada Fecha de Pago posterior, dicho remanente se distribuirá entre los titulares de los CP que hayan ejercido la Opción de Rescate a prorrata de la titularidad, hasta tanto se abonen la totalidad de las Opciones de Rescate. Luego, se aplicará lo establecido para las Distribuciones.

La Opción de Rescate estará condicionada además a que la calificación crediticia de los CP no sea rebajada a una categoría que impida que dichos CP puedan ser adquiridos por las administradoras de ahorro previsional y empresas de seguros por razones no imputables a la propia AFAP o empresa aseguradora, o que uno o más de los Titulares de los compromisos de suscripción de los certificados de participación se vean impedidos o limitados a realizar las integraciones de certificados de participación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente por razones no imputables a dichos Titulares.

Los Certificados de Participación rescatados serán sacados de circulación.

3.7 Limitación de Responsabilidad

El Fiduciario no asume responsabilidad patrimonial alguna frente a los Titulares por la falta de pago de los Valores.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución

del Fideicomiso y por la emisión de los Valores. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con los bienes del Fideicomiso, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 17.703, salvo dolo o culpa grave en el incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario.

El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad salvo dolo o culpa grave.

4. Pago a los Titulares

Los pagos de las sumas adeudadas bajo los Certificados de Participación se harán efectivos en cada Fecha de Pago. Todos los pagos a ser efectuados bajo los Certificados de Participación serán netos y libres de toda imposición, tributo, gravamen, cargo, gasto o comisión de cualquier naturaleza que resulten aplicables al Fideicomiso en el presente o en el futuro en Uruguay, los que serán en todos los casos de cargo y cuenta del patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario como emisor de los Certificados de Participación y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener el Impuesto a la Renta que pudiere corresponder sobre los pagos de los Certificados de Participación, excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, Impuesto a la Renta de Actividades Económicas o Impuesto a la Renta de No Residentes, y que notifiquen expresamente al Fiduciario, previo a cada Fecha de Pago, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Certificados de Participación. Dicha notificación previa a cada pago no será necesaria en el caso de los Titulares que sean Fondos de Ahorro Previsional.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante el Fiduciario para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y emita el respectivo resguardo.

5. Procedimiento de pago

Los pagos se realizarán por el Fiduciario (como Agente de Pago) a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro o la que lo sustituya de acuerdo a lo comunicado por la Entidad Registrante al Fiduciario.

El Fiduciario no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. El Fiduciario cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma, de cuenta de dicho Titular.

6. **Registro de los Certificados de Participación**

La Entidad Registrante llevará un Registro de los Certificados de Participación, así como cuentas de cada uno de los suscriptores de los Certificados de Participación. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Certificados de Participación, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro se llevará exclusivamente por medios electrónicos.

Los Certificados de Participación serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la Ley N° 18.627 y demás normas reglamentarias y el Contrato de Entidad Registrante.

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Certificados de Participación, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

7. **Forma de Actuación de los Titulares. Asambleas. Mayorías.**

Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, a una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

Las Asambleas de Titulares tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso o en los Documentos de Emisión o en el Prospecto.

La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima", y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada "República AFISA", habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente. **VI)** Del Estatuto y reformas relacionados, surge que: a) el capital social está representado por acciones nominativas endosables. b) que la actual denominación de la sociedad es "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima" o bajo la forma abreviada "República AFISA"; c) su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; d) su plazo es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; e) su administración está a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. **VII)** Dicha Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21487378 0011 y tiene domicilio en Montevideo y sede en la calle 25 de mayo 552 de esta ciudad. **VIII)** Por escritura pública autorizada el día 19 de abril de 2022 por la Escribana Silvana Devotto, cuya primera copia se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 5867 el día 20 de abril de 2022, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la Ley 16.060 en la redacción dada por la Ley 17.904. **IX)** Por escritura de Poder Especial autorizada por el Escribano Pablo

German Martínez el día 19 de Mayo de 2022, la sociedad confirió poder a los comparecientes con facultades suficientes para este otorgamiento, poder que se encuentra vigente. **X)** República AFISA, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la ley N° 19.484, de 5 de enero de 2017, según certificado número ordinal 3666714 de fecha 27 de abril de 2020, que tengo a la vista, no habiendo modificaciones con posterioridad a dicha comunicación. **XI) FIDEICOMISO FINANCIERO CAF-AM FERROCARRIL CENTRAL: A)** Por documento privado de fecha 2 de abril de 2019, cuyas firmas certificó la Escribana Magdalena Pérez Grela y la Escribana Beatriz Spiess el mismo día y que esta última incorporó a su Registro de Protocolizaciones, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Nacional de Actos Personales con el número de inscripción 39702 el día 16 de setiembre de 2019, por una parte: REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (República AFISA) en su calidad de "Fiduciaria", por otra parte CAF-AM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS-URUGUAY S.A. en calidad de gestor y por otra parte, BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. en calidad de entidad representante de los futuros suscriptores de los valores como futuros Fideicomitentes y beneficiarios (Fideicomitentes) constituyeron un Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO CAF-AM FERROCARRIL CENTRAL". **B)** Por documento privado de fecha 21 de junio de 2019, cuyas firmas certificó la Escribana Beatriz Spiess el mismo día, e incorporó a su Registro de Protocolizaciones, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Nacional de Actos Personales con el número de inscripción 39707 el día 16 de setiembre de 2019, por una parte: REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (República AFISA) en su calidad de "Fiduciaria", por otra parte CAF-AM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS - URUGUAY S.A. en calidad de gestor y por otra

parte, BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. en calidad de entidad representante de los futuros suscriptores de los valores como futuros Fideicomitentes y beneficiarios (Fideicomitentes), modificaron el contrato de Fideicomiso mencionado. **C)** Por documento privado de fecha 5 de agosto de 2019, cuyas firmas certificó la Escribana Magdalena Perez el mismo día, e incorporó a su Registro de Protocolizaciones, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Nacional de Actos Personales con el número de inscripción 39709 el día 16 de setiembre de 2019, por una parte: REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (República AFISA) en su calidad de "Fiduciaria", por otra parte CAF-AM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS - URUGUAY S.A. en calidad de gestor y por otra parte, BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. en calidad de entidad representante de los futuros suscriptores de los valores como futuros Fideicomitentes y beneficiarios (Fideicomitentes), modificaron el contrato de Fideicomiso relacionado. **D)** El objeto y finalidad del Fideicomiso es la realización de una inversión de deuda en el Proyecto Ferroviario Ferrocarril Central. **E)** El Fideicomiso mencionado tiene domicilio fiscal y constituido en la calle 25 de mayo 552 entre las calles Juan Carlos Gómez e Ituzaingó de la ciudad de Montevideo. Tuve a la vista la documentación de la cual surge todo lo antes consignado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de República AFISA y para su presentación ante quien corresponda expido el presente en dos hojas de Papel Notarial de Actuación de la serie Hi 997590 y 997591 inclusive, que sello, signo y firmo en Montevideo el día primero de marzo de dos mil veintitrés.

PABLO G. MARTINEZ D'AURORA
ESCRIBANO

ESC. PABLO GERMAN MARTINEZ D'ALBORA - 14494/7

ACTA DE SOLICITUD. En la ciudad de Montevideo, el día primero de Marzo de dos mil veintitrés, ante mí, Pablo Martinez, Escribano Público, comparecen los señores **Martin Larrieu Rey y Martin Reyes Lekini,** ambos orientales y mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 3.721.281-8 y 2.894.458-3 respectivamente, con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo número de puerta 552 de la ciudad de Montevideo, en sus calidades de mandatarios y en nombre y representación de República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, o también República AFISA, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011, con domicilio en la calle 25 de mayo 552 de Montevideo, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso "FIDEICOMISO FINANCIERO CAF-AM FERROCARRIL CENTRAL". ***Y para que lo consigne en esta Acta, dicen que:*** **PRIMERO:** Antecedentes. **I)** La sociedad compareciente tiene proyectado la firma de un Documento de Emisión en el día de la fecha, correspondiente al FIDEICOMISO FINANCIERO CAF-AM FERROCARRIL CENTRAL. **SEGUNDO:** Solicitud. En virtud de lo expresado, se solicita a la suscrita Escribana, que me constituya en las oficinas de República AFISA sito en la calle 25 de mayo número 552 de Montevideo el día de la fecha, obtenga el correspondiente documento de emisión con su respectiva certificación de firmas, protocolice el referido documento de emisión con su certificación de firmas y expida los testimonios que me solicitaren. **HAGO CONSTAR QUE: A)** Conozco a los comparecientes. **B) REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (REPUBLICA AFISA): I)** REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA, es persona jurídica vigente, inscripta en el RUT de la DGI con el número 214873780011, con domicilio en Montevideo y sede en la calle 25 de mayo 552 de Montevideo, con domicilio fiscal y constituido en 25 de mayo 552

de Montevideo. Fue constituida originalmente con la denominación "Eldunor S.A." por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Heraldo Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año. **II)** Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, se reformó el estatuto social a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, reforma aprobada por Auditoría Interna el 23 de diciembre del 2003, inscripta el 20 de diciembre de 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 9832 y publicada el 29 en Diario Oficial y El Diario Español, modificándose entre otras cláusulas, el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima y la cláusula que establecía que las acciones eran al portador, las que pasaron a ser acciones nominativas. **III)** Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad que pasó a ser "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima", y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada "República AFISA", habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente. **IV)** Del Estatuto y reformas

relacionados, surge que: a) el capital social está representado por acciones nominativas endosables. b) que la actual denominación de la sociedad es "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima" o bajo la forma abreviada "República AFISA"; c) su **objeto** exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; d) su **plazo** es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; e) su **administración** está cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. **V)** Dicha Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 487378 0011 y tiene domicilio en Montevideo y sede en la calle 25 de mayo 552 de esta ciudad. **VI)** Por escritura pública autorizada el día 19 de abril de 2022 por la Escribana Silvana Devotto, cuya primera copia se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 5867 el día 20 de abril de 2022, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la Ley 16.060 en la redacción dada por la Ley 17.904. **VII)** Por escritura de Poder Especial autorizada por el Escribano Pablo German Martínez el día 19 de Mayo de 2022, la sociedad confirió poder a los comparecientes con facultades suficientes para este otorgamiento, poder que se encuentra vigente. **VIII)** República AFISA, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la ley N° 19.484, de 5 de enero de 2017, según certificado número ordinal 3666714 de fecha 27 de abril de 2020, que tengo a la vista, no habiendo modificaciones con posterioridad a dicha comunicación. **D)** Todo lo expresado precedentemente surge de la documentación que tuve a la vista. **E)** Previa lectura y ratificación, los comparecientes así la otorgan y firman ante mí, declarando hacerlo con sus firmas habituales.

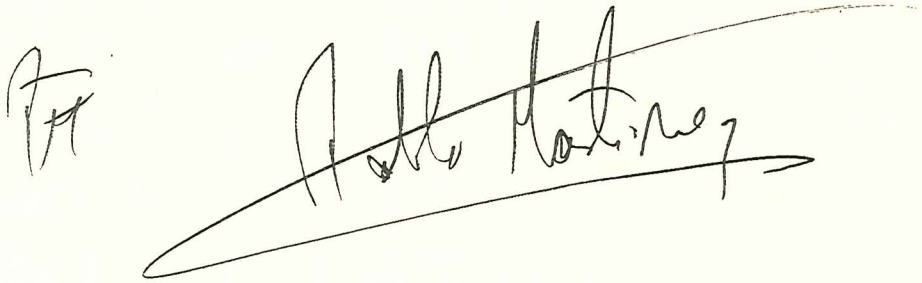

Nº 6. PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO DE EMISIÓN A REQUERIMIENTO DE REPÚBLICA AFISA. En la ciudad de Montevideo, el día primero de marzo de dos mil veintitrés, cumpliendo con lo solicitado por República AFISA, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones un Documento de Emisión de Certificados de Participación correspondiente al Fideicomiso Financiero CAF-AM Ferrocarril Central, certificación notarial de firmas del mencionado documento, acta de solicitud y la presente acta de protocolización, todo lo cual verifico con el número seis del folio dieciséis al folio veinticinco inclusive. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número cinco de Protocolización preceptiva de Compraventa de Automotor, efectuada el día trece de febrero del folio trece al folio quince inclusive.

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 8
Honorario $ 199
Mont. Not.: $ 300
Edo. Gremial: $ -

MONTEPIO NOTARIAL $ 139,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 091851 2

MONTEPIO NOTARIAL $ 139,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 091851 3

MONTEPIO NOTARIAL $ 2,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 055325 33

MONTEPIO NOTARIAL $ 50,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 002263 45

MONTEPIO NOTARIAL $ 20,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 001609 22

MONTEPIO NOTARIAL $ 10,00 LEY 17.437 REPUBLICA O. DEL URUGUAY 143197 1

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado de los documentos y actas incorporadas a mi Registro de Protocolizaciones y del que expido un único primer testimonio. **EN FE DE ELLO**, y para República AFISA, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día primero de marzo de dos mil veintitrés en diez hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie "Hi", números del 997627 al 997636 inclusive.

PABLO G. MARTINEZ D'AURORA
ESCRIBANO

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, la representación fotostática que antecede, con el original del mismo tenor que tuve de manifiesto y con el cual he cotejado la autenticidad de este testimonio. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de "República AFISA" y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, extiendo el presente que sello, signo y firmo en diez hojas de papel notarial de actuación Serie Hi números del 997597 al 997606 en la ciudad de Montevideo el día primero de marzo de dos mil veintitrés.

PABLO G. MARTINEZ D'AURORA
ESCRIBANO